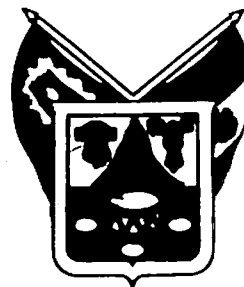


# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVI

Alcance al Periódico Oficial de Fecha 3 de Mayo de 1993.

Núm. 18

Director: LIC. PRISCILIANO GUTIERREZ HERNANDEZ

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

Decreto mediante el cual se abroga el Decreto de 13 de marzo de 1992 que creó la Comisión Estatal de Caminos del

Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 3

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION I, XL, XLVII Y LII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1º, 2º, 4º, 15 FRACCION VII, 17, 18 Y 30 FRACCIONES I, XXI, XXIII, XXX Y XXXIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DECRETO, QUE ABROGA EL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1992 QUE CREO A LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la consecución de los objetivos y propósitos del Programa de Gobierno requiere de integrar en las dependencias del ejecutivo a mi cargo la totalidad de las funciones que conforme a las materias de su competencia correspondan.

Que la reducción del gasto público estatal exige limitar la existencia de organismos a lo estrictamente indispensable.

Que la Administración Pública Paraestatal deberá orientarse primordialmente en apoyo de las medidas dictadas en el Programa de Gobierno, a fin de coadyuvar con los esfuerzos de todos para lograr el desarrollo del Estado.

Que se hace necesario establecer con mayor claridad las líneas de acción de las dependencias de la administración pública estatal de cada uno de los sectores, a fin de evitar la dispersión y concurrir en un propósito común, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### D E C R E T O

ARTICULO 1.- Se abroga el Decreto de 13 de marzo de 1992 que creó a la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de marzo de 1992, con el objeto de llevar acciones relativas a la reconstrucción, ampliación, modernización, conservación de la Red Carretera y de los Servicios conexos o auxiliares, que deriven de los Programas Estatales y de los Convenios con la Federación.

ARTICULO 2.-Las funciones que desarrollaba esta Comisión, en lo sucesivo, serán ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, como dependencia del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 3.-Las instalaciones, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general los bienes y recursos que esta Comisión venía utilizando para el desarrollo de sus funciones, se asignarán a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunicaciones y Obras Públicas, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal respetando los derechos del Personal de la Comisión que resultaren afectados por este Decreto y considerando las necesidades y recursos de la Administración Pública Estatal, determinará su reubicación o liquidación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. JESUS MURILLO KARAM

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACION

LIC. RAFAEL ARRIAGA PAZ

EL C. SECRETARIO DE PLANEACION

LIC. JUAN MARIANO ACOLTZIN VIDAL

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO TAPIA ZUNIGA

EL C. SECRETARIO DE LA  
CONTRALORIA

LIC. OMAR PACHECO CORTES

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO, COMUNICACIONES Y  
OBRAS PUBLICAS

LIC. AURELIO MARIN HUAZO

EL C. OFICIAL MAYOR

LIC. JUAN GUALBERTO REYES GARCIA

Documento digitalizado